

20028 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2003, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Junta de Galicia, Aguas de Galicia y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de mejora de la depuración y vertido de A Coruña.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 17 de septiembre de 2003, el Convenio de Colaboración entre la Xunta de Galicia, Aguas de Galicia y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de mejora de la depuración y vertido de A Coruña, y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE de 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 30 de septiembre de 2003.—El Presidente, Fernando González Landa.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, Aguas de Galicia y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de mejora de la depuración y vertido de A Coruña

Santiago de Compostela a 17 de septiembre de dos mil tres (2003).

REUNIDOS

Don José Manuel Barreiro Fernández, Consejero de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, nombrado por el Decreto 19/2003, de 18 de enero, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de la Xunta y su Presidente.

Don Justo de Benito Basanta, Presidente del Organismo Autónomo de Aguas de Galicia, nombrado como tal por el Decreto 153/2003, de 13 de febrero, en relación con el artículo 12 del Decreto 108/1.996, de 29 de febrero, modificado por el Decreto 146/2.003, de 6 de febrero, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la Administración Hidráulica de Galicia.

Don Fernando González Landa, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 1026/2001, de 14 de septiembre, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

EXPONEN

Las obras de Mejora de depuración y vertido de A Coruña fueron declaradas de interés general del Estado por Ley 22/1997, de 8 de julio.

El 9 de diciembre de 1999, se suscribió un Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Xunta de Galicia y la Confederación Hidrográfica del Norte para el desarrollo de determinadas obras hidráulicas en la Comunidad Autónoma de Galicia, que recoge las de Mejora de la depuración y vertido de A Coruña.

Las obras previstas para mejora de la depuración y vertido de A Coruña en el Protocolo General de Colaboración son las siguientes:

Estación depuradora de aguas residuales de Bens.
Emisario submarino de A Coruña.

En la estipulación undécima del Protocolo General se estableció que para su desarrollo se suscribirían Convenios de Colaboración específicos entre la Confederación Hidrográfica del Norte y la Xunta de Galicia, referentes a las obras que conviniera ir ejecutando de conformidad a la programación general de las actuaciones y la situación administrativa de cada proyecto.

En este momento, se encuentra elaborado el primer proyecto de la actuación y, por tanto, parece adecuado suscribir un primer Convenio de Colaboración específico para esta obra al objeto de que pueda ser comenzada con la mayor brevedad posible.

Sobre la base de todo lo anterior, considerándose con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, las partes comparecientes

ACUERDAN

Llevar a cabo, de forma coordinada y en colaboración, la siguiente obra de mejora de la depuración y vertido de A Coruña:

Estación depuradora de aguas residuales de Bens.

Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—La obra objeto del presente Convenio de Colaboración es la siguiente:

Estación depuradora de aguas residuales de Bens, que tratará adecuadamente las aguas residuales de los municipios de A Coruña, Cambre, Culleredo, Arteixo y Oleiros, con el objeto de cumplir la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas. El presupuesto estimado de las obras, incluidas las asistencias técnicas y la adquisición de terrenos, es de 78.013.468,46 euros.

Segunda.—El plazo de ejecución de este Convenio de colaboración se fija en cinco años.

Tercera.—La financiación de la obra se realizará de acuerdo con la fórmula siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente financiará el 85 por 100 del importe total de la obra mediante aportaciones procedentes del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y el Organismo Autónomo Aguas de Galicia de la Xunta de Galicia aportará la cofinanciación nacional correspondiente a la inversión prevista, que supone el 15 por 100 restante del citado total.

Ambas instituciones asumen en la misma proporción las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras.

Cuarta.—Las expropiaciones, estudios, proyectos, direcciones de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiadas con la misma fórmula de reparto establecida en la estipulación tercera.

Quinta.—Para el desarrollo de este Convenio de colaboración, se establece la programación inicial y se fijan las anualidades correspondientes a la obra, que figuran en el Anejo del presente documento.

Sexta.—Para posibilitar la utilización del Fondo de Cohesión en la parte de financiación estatal de este Convenio de colaboración, la contribución de Aguas de Galicia será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la Confederación Hidrográfica del Norte del 15 por 100 de los importes de las anualidades que este Organismo haya autorizado y comprometido para la obra.

Para la acreditación de dichos importes, la Confederación Hidrográfica del Norte remitirá a Aguas de Galicia, los documentos acreditativos de la Fase D del compromiso de gasto correspondiente a cada una de las actuaciones que se desarrollen, con la siguiente previsión de aportaciones globales para Aguas de Galicia:

Anualidad	Importe — Euros
2003	485.979,58
2004	2.956.755,07
2005	2.831.755,07
2006	2.831.755,07
2007	2.595.775,46

Dichas aportaciones, que Aguas de Galicia imputará a la aplicación presupuestaria 15.50.342A.700.0, en el Proyecto «2000.15.701», se ingresarán mediante transferencia en la cuenta C.C.C. 900.0046.40.0200000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España de Oviedo, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de los documentos acreditativos de la Fase D del compromiso de gasto.

Séptima.—La Confederación Hidrográfica del Norte realizará las gestiones administrativas precisas para la obtención de los terrenos, bienes y derechos necesarios para la obra.

Octava.—La Confederación Hidrográfica del Norte licitará, adjudicará y gestionará los contratos de la obra y demás actuaciones del Convenio de colaboración hasta su terminación definitiva.

Las posibles incidencias de los contratos de la obra y demás actuaciones complementarias, con el informe de la Comisión de Seguimiento que se crea en la estipulación décima y una vez aprobadas por la Confederación Hidrográfica del Norte, obligarán a Aguas de Galicia en relación con lo establecido en las estipulaciones tercera, cuarta y en la programación de anualidades de las aportaciones de la estipulación sexta, sin perjuicio del necesario y previo cumplimiento de la normativa aplicable para la contracción del gasto.

Novena.—Una vez terminada la obra y recibida definitivamente, será entregada para su uso público a la Xunta de Galicia que, a partir de tal momento, se hará cargo, a todos los efectos, de la misma.

Décima.—Para la debida coordinación y participación en la ejecución de la obra de este Convenio de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Administración General del Estado, uno designado por la Delegación de Gobierno de Galicia y otro por la Confederación Hidrográfica del Norte, y dos representantes de Aguas de Galicia. Esta Comisión de Seguimiento resolverá las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de colaboración e informará las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Asimismo se propondrá la constitución de una Junta de Obras, participada por la Xunta de Galicia, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Aguas.

Undécima.—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá a todo el periodo de ejecución de la obra hidráulica al que el mismo se refiere.

Podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación décima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—La efectividad del presente Convenio de colaboración queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de las actuaciones con cargo al instrumento financiero del Fondo de Cohesión.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento.—El Consejero de Medio Ambiente, José Manuel Barreiro Fernández.—El Presidente de Aguas de Galicia, Justo de Benito Lasanta.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.

ANEXO

Programación inicial de la obra y anualidades previstas

Estación depuradora de aguas residuales de Bens

Año	Confederación Hidrográfica del Norte				Xunta de Galicia				Total
	Obra	A.T.	Expropiaciones	Total	Obra	A.T.	Expropiaciones	Total	
2003	1.298.269,59	38.948,09	1.416.666,67	2.753.884,35	229.106,39	6.873,19	250.000,00	485.979,58	3.239.863,93
2004	15.579.235,00	467.377,05	708.333,33	16.754.945,38	2.749.276,77	82.478,30	125.000,00	2.956.755,07	19.711.700,45
2005	15.579.235,00	467.377,05	—	16.046.612,05	2.749.276,77	82.478,30	—	2.831.755,07	18.878.367,12
2006	15.579.235,00	467.377,05	—	16.046.612,05	2.749.276,77	82.478,30	—	2.831.755,07	18.878.367,12
2007	14.280.965,41	428.428,96	—	14.709.394,37	2.520.170,36	75.605,11	—	2.595.775,47	17.305.169,84
Total	62.316.940,00	1.869.508,20	2.125.000,00	66.311.448,20	10.997.107,06	329.913,20	375.000,00	11.702.020,26	78.013.468,46

20029 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Doñana 2005: Actuación n.º 3 restauración del Arroyo del Partido, fase I, términos municipales Hinojos y Almonte (Huelva) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remitió el 23 de diciembre de 1999 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto que proponía elaborar.

Recibida la memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 3 de abril de 2002 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado al promotor de las contestaciones recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

Elaborado por el promotor el proyecto con el estudio de impacto ambiental, fue sometido a información pública mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 25 de marzo de 2003.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 1 de agosto de 2003 la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente que comprende el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública, un certificado de no afección a Red Natura 2000, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, y un informe de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Autoridad ambiental responsable de la gestión del Parque Natural de Doñana, en el que concluye sobre la no significativa afección al Parque siempre y cuando se adopten medidas preventivas y correctoras, adicionales a las propuestas por el promotor, que se describen en dicho informe, y que el Promotor asume en su escrito de fecha 1 de agosto de 2003 remitido a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El anexo II incluye los datos principales del proyecto elaborado.

El anexo III incluye un resumen significativo del estudio de impacto ambiental.

El anexo IV incluye un resumen de las alegaciones en materia ambiental recibidas, y las contestaciones y aclaraciones del promotor.